

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA No. 490 REUNIÓN NO PRESENCIAL

En Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil diez y seis (2016) los suscritos, Diana Jiménez obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin de dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con capacidad de voto en el tema sometido a consideración, en el domicilio del Consejo dentro del término legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 490 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 38 del Acuerdo CNO N° 738 (Reglamento Interno) del 5 de marzo de 2015 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995.

Con el objeto de realizar la sesión N° 490 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 38 del Acuerdo CNO N° 852 (Reglamento Interno) del 3 de marzo de 2016 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, pongo a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

"ACUERDO No. XXX XXXX X de 2016

Por el cual se actualiza la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría de todos los contratos y documentos de logística de abastecimiento entregados por los agentes generadores con plantas y/o unidades térmicas que tengan asignadas obligaciones de energía en firme respaldadas con combustibles líquidos

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la Reunión No. XXX del X de XXXX de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo previsto en el artículo 4 de la Resolución CREG 181 de 2010 "Por la cual se adicionan y modifican disposiciones de la Resolución CREG 085 de 2007 y se dictan otras normas sobre el Cargo por Confiabilidad", (...) "La auditoría de todos los contratos y documentos de logística de abastecimiento entregados por agentes generadores con plantas y/o unidades térmicas que utilicen combustible líquido, será realizada por una firma de auditoría que contratará el CNO observando lo dispuesto en el numeral 6.1 del Anexo 6 de la Resolución CREG 071 de 2006, de la lista de auditores publicada por el CNO."

Consejo Nacional de Operación

CNO

2. Que el Consejo Nacional de Operación solicitó a la CREG claridad en cuanto a qué lista se hace referencia cuando en el artículo 4 de la Resolución CREG 181 de 2010 se menciona "la lista de auditores publicada por el CNO" y si en consideración de la CREG debemos confeccionar una lista específica para las tareas mencionadas en el artículo mencionado.", a lo cual la CREG mediante concepto S-2011-001338 del 23 de marzo de 2011 señaló lo siguiente: "Respecto de su inquietud, encontramos que los temas materia de auditoría, según lo definido en la Resolución CREG 181 de 2010 son: i) contratos de combustibles y ii) documento de logística de abastecimiento de estos combustibles. Estos temas que serán objeto de auditoría son diferentes y adicionales a los que se establecen en la Resolución CREG 061 de 2007 y, en tanto que la resolución no señale expresamente las características de los auditores, se entiende que corresponde al C.N.O a su leal saber y entender, conformar la lista con empresas idóneas para cumplir con el fin de la auditoría."

3. Que de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo 501 de 2010 "Por el cual se adopta un procedimiento y se establecen los requisitos mínimos de las firmas de ingeniería o auditoras que integran las listas del Consejo Nacional de Operación", se invitaron a las siguientes firmas a enviar los documentos del Acuerdo mencionado y a hacer una presentación de la metodología y el alcance de la auditoría: Lee e Infante Ltda., Sedic S.A., Ingenser S.A.S., Estudios Técnicos S.A., Universidad Pontificia Bolivariana (Instituto de Energía y Termodinámica), ITANSUCA Proyectos de Ingeniería S.A., USAENE LLC Colombia, Deloitte Asesores y Consultores Ltda., Ernst & Young Audit Ltda., SGS Colombia S.A. e ICONTEC Servicios Industriales S.A.S.

4. Que la firma Estudios Técnicos S.A. comunicó (...) "no poder aceptar la invitación debido a que su experiencia se limita a interventorías (auditorías) asociadas con contratos de suministro y transporte de gas natural para el mercado regulado y de petróleo por agentes operadores" y la firma Ingenser S.A.S informó que "Lamentablemente en razón a compromisos previamente adquiridos, nos vemos obligados a excusarnos de participar en el presente proceso".

5. Que el Consejo expidió el Acuerdo 548 del 4 de agosto de 2011 por el cual se estableció la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría de todos los contratos y documentos de logística de abastecimiento entregados por los agentes generadores con plantas y/o unidades térmicas que tengan asignadas obligaciones de energía en firme respaldadas con combustibles líquidos integrada por las siguientes empresas nacionales: Lee e Infante Ltda., Universidad Pontificia Bolivariana, ITANSUCA Proyectos de Ingeniería S.A., Deloitte Asesores y Consultores Ltda., SGS Colombia S.A., ICONTEC Servicios Industriales S.A.S. y como empresa internacional: USAENE LLC COLOMBIA.

6. Que mediante el Acuerdo 770 de 2015, el Consejo aprobó el procedimiento de modificación de las listas de auditores y de personas autorizadas para emitir dictámenes técnicos.

Consejo Nacional de Operación

CNO

7. Que XM S.A. E.S.P. mediante comunicación 006147-1 del 7 de abril de 2016 solicitó al CNO la ampliación de la lista de firmas del Acuerdo 548 de 2011, teniendo en cuenta que el CND debe dar inicio al nuevo proceso de contratación de la auditoría para las plantas del grupo 1, dado que el plazo establecido por la reglamentación CREG para la entrega de los informes de auditoría definitivos, vence el 30 de junio de 2016 y el nuevo proceso contractual podría tomar un tiempo adicional.

8. Que el Consejo invitó a las siguientes firmas a integrar la lista de qué trata el Acuerdo 548 de 2011: Ernst & Young S.A.S., IEB Ingeniería Especializada S.A., Gers S.A., Kuspyde Ltda., HVM Ingenieros Ltda., Consultoría Colombiana S.A., Gestión y Auditoría Especializada Ltda., OR Better Consultores Ltda., Ingetec S.A., Bohorquez Ingeniería Bilsa S.A.S., Consultores Unidos S.A., Sedic S.A., KPMG Advisory Services Ltda, BDO Audit S.A., Grant Thornton Fast, Crowe Horwath Colombia S.A., Del Vasto y Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda., Transmares Logistics e Intertek Industry Services Colombia Limited.

9. Que la firma Ernst & Young SAS envió los documentos solicitados para integrar la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría de todos los contratos y documentos de logística de abastecimiento entregados por los agentes generadores con plantas y/o unidades térmicas que tengan asignadas obligaciones de energía en firme respaldadas con combustibles líquidos y en la reunión 240 del 27 de abril de 2016 del Subcomité de Plantas se le solicitó ampliación de la metodología propuesta y hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

10. Que la firma Del Vasto y Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda. envió y presentó los documentos solicitados para integrar la lista, los cuales fueron revisados y analizados por el Subcomité de Plantas en la reunión 241 del 18 de mayo de 2016.

11. Que la firma Intertek Industry Services Colombia Limited envió un correo el 13 de mayo de 2016 en el que manifiesta no contar con el alcance solicitado para la prestación de los servicios de auditoría.

12. Que el Subcomité de Plantas después de analizar los documentos de la oferta de la firma Del Vasto y Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda. y conocer los conceptos del Ministerio de Minas y Energía y EPM E.S.P. del desempeño de la firma en mención como contratista, recomendaron su inclusión en la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría de todos los contratos y documentos de logística de abastecimiento entregados por los agentes generadores con plantas y/o unidades térmicas que tengan asignadas obligaciones de energía en firme respaldadas con combustibles líquidos.

13. Que el Comité de Operación en la reunión 274 del 26 de mayo de 2016 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

Consejo Nacional de Operación CNO

ACUERDA:

PRIMERO. Establecer la siguiente lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría de todos los contratos y documentos de logística de abastecimiento entregados por los agentes generadores con plantas y/o unidades térmicas que tengan asignadas obligaciones de energía en firme respaldadas con combustibles líquidos:

Firmas Nacionales:

1. Lee e Infante Ltda.
2. Universidad Pontificia Bolivariana
3. ITANSUCA Proyectos de Ingeniería S.A.
4. Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
5. SGS Colombia S.A.
6. ICONTEC Servicios Industriales S.A.S.
7. Del Vasto y Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda.

Firmas Internacionales:

1. USAENE LLC Colombia

SEGUNDO. El Consejo Nacional de Operación podrá mediante Acuerdos posteriores modificar la lista de firmas que harán las auditorías de todos los contratos y documentos de logística de abastecimiento entregados por los agentes generadores con plantas y/o unidades térmicas que tengan asignadas obligaciones de energía en firme respaldadas con combustibles líquidos, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Acuerdo 770 de 2015.

TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente,

Secretario Técnico,

DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

ALBERTO OLARTE AGUIRRE"

- Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

En respuesta a la anterior solicitud, los miembros del Consejo Nacional de Operación, manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidos las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto.

Consejo Nacional de Operación CNO

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
EMGESA	27 de mayo de 2016	Positivo
CODENSA	27 de mayo de 2016	Positivo
EPM	27 de mayo de 2016	Positivo
AES CHIVOR	27 de mayo de 2016	Positivo
EPSA	27 de mayo de 2016	Positivo
ISAGEN	28 de mayo de 2016	Positivo
INTERCOLOMBIA	27 de mayo de 2016	Positivo
TEBSA	27 de mayo de 2016	Positivo
PROELÉCTRICA	27 de mayo de 2016	Positivo
URRA	27 de mayo de 2016	Positivo
TERMOTASAJERO	31 de mayo de 2016	Positivo

1. - Autorización.

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de once de los doce miembros con capacidad de voto en este tema aprueba el acuerdo "Por el cual se actualiza la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría de todos los contratos y documentos de logística de abastecimiento entregados por los agentes generadores con plantas y/o unidades térmicas que tengan asignadas obligaciones de energía en firme respaldadas con combustibles líquidos".

2. - Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo CNO N° 738 (Reglamento Interno) del 5 de marzo de 2015 firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

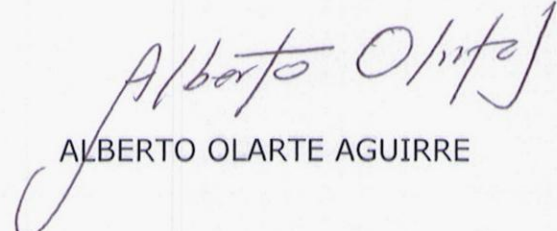
En constancia de lo anterior la suscriben,

Presidente,

Secretario Técnico,



DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE